

CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ENERO-JUNIO 2007)

M^a del Carmen Muñoz Rodríguez*

Sumario:

I. INTRODUCCIÓN.

II. LA ASAMBLEA GENERAL.

III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

V. LA SECRETARÍA GENERAL.

VI. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el primer semestre del año 2007, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la REEI, en especial la “Crónica de derechos humanos”, la “Crónica de paz y seguridad” y la “Crónica de tribunales internacionales”.

II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (en adelante, la AG) comienza su sexagésimo primer período ordinario de sesiones el martes 12 de septiembre de 2006 en la sede de la ONU de Nueva York (EEUU), bajo la presidencia de la Jequesa Haya Rashed Al Khalifa¹. El

* Profesora Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. mcrodri@ujaen.es

© M^a del Carmen Muñoz Rodríguez. Todos los derechos reservados.

¹ Jurista, nacional de Bahréin. *Vid.* Gutiérrez Castillo, V.L.: “Crónica de la ONU (julio-diciembre 2006)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 13, 2007, p. 2. Se puede consultar su biografía en www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/61/president/bio.shtml

debate general anual de la AG se celebra del 19 al 29 de septiembre de 2006, y se dedica esencialmente a la puesta en marcha de una alianza mundial para el desarrollo². El 61º período de sesiones se centrará en desarrollar los temas del programa de trabajo ordinario así como a las cuestiones pendientes de la Cumbre Mundial 2005, entre las que destacan, las siguientes cuestiones³: la reforma del Consejo de Seguridad (en adelante, el C. de S.) y de la Secretaría de la ONU; el trabajo de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Consejo de Derechos Humanos; el nombramiento, por recomendación del C. de S., del octavo Secretario General de la ONU (en adelante, el SG); el seguimiento de las medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados; la protección del medio ambiente; la convención internacional sobre terrorismo; la prevención de los conflictos armados; y la revitalización de la AG.

El 24 de mayo de 2007, la AG eligió por aclamación al Sr. Srgjan Kerim, ex primer ministro de la antigua República Yugoslava de Macedonia, como Presidente de su sexagésimo segundo período de sesiones, que comienza en el mes de septiembre de 2007. El SG, el Sr. Ban Ki-moon, destacó en su discurso la gran capacidad diplomática y de liderazgo del Sr. Kerim. Por su parte, éste agradeció las palabras del SG, y se comprometió a reforzar el papel de la ONU en los procesos de paz y desarme y defender los ideales y valores de la misma⁴.

1. Debates temáticos informales

La AG ha celebrado tres debates temáticos informales en el primer semestre de 2007. El 6 y 7 de marzo se realiza el debate sobre "La igualdad del género y la potenciación de la mujer"⁵; el 10 y 11 de mayo de 2007 se organiza en Nueva York (EEUU) el debate sobre "Las civilizaciones y el desafío para la paz: obstáculos y oportunidades"⁶; y el 17 y 18 de junio se celebra la reunión en Doha (Qatar) sobre "Financiación para el desarrollo con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio"⁷.

² A propuesta de la Presidencia de la AG, tal como se acordó en la Resoluciones de la AG 58/126, de 19.12.2003, 58/316, de 1.7.2004, y 59/313, de 12.9.2005, sobre la revitalización de la labor de la AG.

³ Programa del 61º período ordinario de sesiones de la AG, Resolución A/61/251, de 13.9.2006. La asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones aparece en la Resolución A/61/252, de 14.9.2006. El calendario de conferencias y reuniones para el 2007, aprobado por la Resolución de la AG 61/236, puede consultarse en la Nota de la Secretaría General de la ONU publicada en el doc. A/Ac.172/2007/2, de 19.2.2007.

⁴ El Sr. Kerim subrayó que: "Ejercer la autoridad como presidente de la Asamblea General requiere dedicar todos los esfuerzos para estar a la altura de los ideales y valores de Naciones Unidas. Les puedo asegurar que voy a desempeñar mi trabajo de forma equilibrada, meditada y al mismo tiempo contundente, con el máximo respeto hacia la dignidad de todos los Estados miembros"; *vid.* <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=9541>

⁵ <http://www.un.org/ga/president/61/follow-up/thematic-gender.shtml>

⁶ <http://www.un.org/ga/president/61/follow-up/thematic-dialogue.shtml>

⁷ <http://www.un.org/ga/president/61/follow-up/financingmdgs.shtml>

2. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sin remisión a una Comisión principal

La AG, en sesión plenaria, ha adoptado diversas resoluciones en este primer semestre de 2007, de las que destacamos las siguientes:

A) Fortalecimiento de la ONU

La AG adopta en marzo de 2007, dos Resoluciones dedicadas a algunas de las medidas encaminadas a fortalecer la ONU, en el campo de las operaciones para el mantenimiento de la paz (en adelante, OPM)⁸ y respecto a su capacidad para impulsar el programa de desarme⁹. En cuanto a la primera, la AG anima al SG por sus esfuerzos para mejorar el desempeño de la ONU en la ejecución de las OPM¹⁰; apoya la reestructuración del Departamento de OPM¹¹, incluida la creación de un Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, que sería dirigido por un SG Adjunto; le pide, por un lado, más información sobre el nuevo Departamento de apoyo, en especial, sus funciones, régimen presupuestario y todas sus consecuencias financieras –teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹², y, por otro lado, que tenga en cuenta plenamente los puntos de vista de los Estados Miembros a este respecto, incluidos los expresados en el período de sesiones de 2007 del Comité Especial de OMP, en particular la necesidad de adoptar todas las medidas precisas para garantizar la unidad de mando, promover las actividades de integración y fortalecer la capacidad operacional, tanto en la Sede como en las misiones sobre el terreno¹³; y recuerda que las medidas para reestructurar el Departamento de OMP deberán aplicarse respetando los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la AG y del C. de S. Por lo que respecta a la segunda Resolución, la AG se pronuncia de manera favorable, ante la intención del SG de crear una Oficina de Asuntos de Desarme (en adelante, OAD) y de nombrar a un Alto Representante como encargado de la misma, siempre que mantenga la autonomía presupuestaria y la integridad de las estructuras y funciones del actual Departamento de Asuntos de

⁸ Resolución 61/256, de 15.3.2007, doc. A/RES/61/256, de 22.3.2007. Vid. Muñoz Rodríguez, M.C.: “Crónica de la ONU (enero-junio 2006)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 12, 2006, pp. 6-8.

⁹ Resolución 61/257, de 15.3.2007, doc. A/RES/61/257, de 22.3.2007.

¹⁰ Informe del SG sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de OPM, doc. A/61/668, de 13.2.2007.

¹¹ El Departamento de OPM tiene como responsabilidad principal prestar asistencia a los Estados Miembros y al SG en sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. Su misión consiste en planificar, preparar, gestionar y dirigir las OPM de la ONU, por lo que así pueden cumplir de manera efectiva sus mandatos bajo la autoridad general del C. de S. y de la AG, y bajo el mandato encomendado al SG. Vid. <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp>

¹² Doc. A/61/743.

¹³ Docs. A/61/19, Part. I (de 23.4.2007), Part. II (de 5.6.2007), y Part. III (de 12.6.2007).

Desarme¹⁴, y apoya que el encargado de la OAD, con categoría de Secretario General Adjunto, responda directamente ante el SG, integrado en el mecanismo de la Secretaría encargado de la adopción de decisiones sobre políticas¹⁵.

B) Otros temas.

La AG aprueba en enero de 2007, en vísperas del Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto¹⁶, la Resolución sobre la Negación del Holocausto¹⁷. La AG recuerda que, mediante su crucial Resolución 60/7, de 1.11.2005, señaló que la recordación del Holocausto es crucial para prevenir nuevos actos de genocidio, pues el ignorar el carácter histórico de esos terribles sucesos aumenta el riesgo de su repetición. Por ello, y dado que todos los pueblos y Estados tienen un interés vital en que el mundo esté libre del genocidio, condena sin reservas cualquier negación del Holocausto e insta a todos los Estados Miembros a que rechacen sin reservas cualquier negación del Holocausto como hecho histórico, en su totalidad o en parte, o cualesquiera actividades encaminadas a tal fin¹⁸.

¹⁴ El Departamento de Asuntos de Desarme fue establecido por primera vez en 1982 por recomendación del segundo periodo extraordinario de sesiones sobre desarme de la AG y funcionó hasta 1992; y fue reestablecido en 1998 en virtud de la Resolución 52/12 de la AG. Éste asesora al SG en cuestiones de seguridad relacionadas con el desarme; controla y analiza los desarrollos y tendencias en esta esfera; apoya la revisión y el cumplimiento de acuerdos sobre desarme ya existentes; ayuda a los Estados Miembros en las actividades de negociación y deliberación multilaterales relativas al desarme orientadas hacia el desarrollo de normas y la creación de acuerdos; fomenta la claridad y la transparencia en asuntos militares, la verificación, las medidas para fomentar la confianza y los enfoques regionales sobre desarme. Vid. <http://disarmament.un.org/>

¹⁵ La OAD ejecutará los mandatos, las decisiones y las resoluciones pertinentes de la AG. El SG presentará a la AG informe sobre las consecuencias financieras, administrativas y presupuestarias derivadas del nombramiento del Alto Representante y la ejecución de los mandatos asignados a la OAD.

¹⁶ Vid. Muñoz Rodríguez, M.C.: “Crónica de la ONU (enero-junio 2006)”, *op. cit.* en nota 8, p. 3.

¹⁷ Resolución 61/255, de 26.1.2007, doc. A/RES/61/255, de 22.3.2007.

¹⁸ El proyecto de esta Resolución fue presentado por el representante de los EEUU de América, en cuyo discurso inicial, resaltó que hablaba en nombre de 103 patrocinadores así como que lamentablemente existen países, en clara alusión a Irán, que niegan el Holocausto, lo que prueba su ignorancia y su resquebrajamiento moral. Ello fue seguido de una intervención del representante de Irán, antes de su examen por la AG, el cual expresó objeciones de forma y fondo respecto a la misma al tratarse de “una cuestión que nunca ha figurado en el programa del sexagésimo primer período de sesiones ni guarda relación alguna con el tema del programa con arreglo al cual se ha presentado [...]. El propósito del patrocinador principal [...] es promover sus mezquinos intereses políticos por todos los medios, incluido el uso indebido de este órgano. Si la esencia del proyecto de resolución es condenar el delito de genocidio, la Asamblea, por medio de numerosas resoluciones, ya ha abordado esa grave inquietud. Como muchos otros países, hemos condenado el genocidio perpetrado contra cualquier raza o grupo étnico o religioso como crimen de lesa humanidad. En esta sesión reiteramos esta posición sin ambages. A nuestro juicio, no se justifica ningún tipo de genocidio ni tampoco se pueden justificar los intentos de algunos, en particular del régimen de Israel, de explotar los crímenes del pasado como pretexto para cometer nuevos actos de genocidio y nuevos crímenes. Además, muchos casos horribles de genocidio [...] necesitan un examen profundo y amplio de la comunidad internacional para impedir que se reiteren [...]. Consideramos que el objetivo fundamental de la presentación de este proyecto de resolución dista de ser una verdadera preocupación por el genocidio o el sufrimiento que éste acarrea. En caso contrario, los

La AG adopta en mayo de 2007 la Resolución sobre el Multilingüismo¹⁹, por la que reconoce que el multilingüismo promovido la ONU es un medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo así como la concordia internacional²⁰. Subraya, igualmente, la importancia fundamental de la igualdad de los seis idiomas oficiales de la ONU (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso); por lo que pide al SG: a) que asegure que todos los servicios de idiomas reciban el mismo trato y se le proporcionen las condiciones de trabajo y los recursos necesarios; b) que complete la tarea de publicar todos los documentos importantes antiguos de la ONU en su sitio web y en los seis idiomas; y c) que se utilice apropiadamente los seis idiomas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, a fin de eliminar la disparidad entre el inglés y el resto de los cinco idiomas. Finalmente, la AG proclama 2008 como el Año Internacional de los Idiomas.

La AG aprueba en mayo de 2007, la Resolución sobre el Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz²¹, por la que tras recordar su Resolución 61/221, de 20.12.2006 relativa a la “Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz”, en particular su decisión de celebrar en 2007 un diálogo sobre la cooperación entre religiones y culturas, y reconocer los avances logrados en otras iniciativas, -en particular la aplicación del plan de acción sobre el diálogo entre civilizaciones, el nombramiento del Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones, etc.-, decide celebrar el Diálogo de alto nivel en octubre de 2007 y versará sobre la cooperación entre religiones

principales patrocinadores del proyecto de resolución se habrían referido necesariamente a otros casos de genocidio perpetrados en distintas partes del mundo en el pasado y en el presente, en particular, los crímenes perpetrados en Hiroshima y Nagasaki, en Palestina, en Rwanda y en los Balcanes [...]”. A lo que el representante de los EEUU replicó que “las palabras y los hechos de algunos, en contravención directa de la Carta, subrayan por qué esta resolución es tan importante. Apenas el mes pasado el régimen iraní patrocinó una conferencia en la que se cuestionó el hecho histórico de las atrocidades del Holocausto. El Presidente del Irán, Sr. Ahmadinejad, también ha exhortado a que se eliminara a Israel del mapa. Ese mismo régimen es objeto de sanciones del Consejo de Seguridad para impedir que produzca armas nucleares en violación directa del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La confluencia de esas tres fuerzas no puede considerarse de manera abstracta ni en forma aislada, pues crean un caldo de cultivo que no puede pasarse por alto. [...] pueden utilizar ese odio como catalizador para justificar el genocidio. También es engañoso minimizar el Holocausto estableciendo comparaciones falsas, como las que hicieron algunas delegaciones esta mañana. Como dijo enérgicamente el Sr. Kofi Annan: “Lo que los nazis hicieron a los judíos y a otros pueblos sigue siendo una tragedia innegable, singular en la historia humana” (S/PV.5584, pág. 4)”; doc. A/61/PV.85.

¹⁹ Resolución 61/266, de 16.5.2007, doc. A/RES/61/266, de 8.6.2007. *Vid.* el Informe del SG sobre el Multilingüismo (doc. A/61/317, de 6.9.2006) y la carta del Director General de la UNESCO de 26.2.2007 (doc.A/61/780 anexo).

²⁰ Respecto a la actividad de la ONU relativa a la diversidad lingüística y minorías lingüísticas, *vid.* el art. 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 o la Resolución AGNU 57/135, de 18.12.1992, sobre la Declaración de los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas. Posteriormente, la diversidad lingüística ha sido considerada como un elemento importante de la diversidad cultural, y, por ello, es contemplada en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 20.10.2005, en vigor desde el 18.3.2007.

²¹ Resolución 61/269, de 25.5.2007, doc. A/RES/61/269, de 13.6.2007.

y culturas para promover la tolerancia, la comprensión y el respeto universal en cuestiones de religión o de creencias y de diversidad cultural”.

Dentro del ámbito de la cultura para la paz, la AG adopta en junio de 2007, la Resolución sobre el Día de la No Violencia²², por la que, tras reafirmar los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas²³, la interrelación entre la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad, decide celebrar el Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre de cada año.

Finalmente, en lo que concierne a la infancia, la AG aprueba en junio de 2007 la Resolución sobre la infancia²⁴, mediante la cual convoca una reunión plenaria conmemorativa de alto nivel para los días 11 y 12 de diciembre de 2007, con el objeto de evaluar el progreso realizado en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción “Un mundo apropiado para los niños”²⁵.

3. Decisiones adoptadas a partir de los informes de las Comisiones principales y los órganos subsidiarios relacionados.

A) Primera Comisión “Desarme y Seguridad Internacional”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2007.

B) Segunda Comisión “Asuntos Económicos y Financieros”.

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2007.

²² Resolución 61/271, de 15.6.2007, doc. A/RES/61/271, de 27.6.2007.

²³ Y recordar, entre otras, las Resoluciones 53/243 A y B, de 13.9.1999, Declaración sobre una cultura de paz y Programa de Acción sobre una cultura de paz, la 55/282, de 7.9.2001, Día Internacional de la Paz, y la 61/45, de 4.12.2006, Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010).

²⁴ Resolución 61/272, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/272, de 10.7.2007.

²⁵ La Declaración y el Plan de Acción constituyen el contenido del documento final del período extraordinario de sesiones de la AG sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (Resolución S-27/2, anexo 2), celebrado en mayo de 2002; su aplicación debe contribuir significativamente al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y a la protección de los derechos y la promoción del bienestar de los niños, compromiso que los Estados Miembros de la ONU reiteraron en el documento final de la Cumbre Mundial de 2005. La Sesión especial en favor de la infancia de 2002 supone el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, en la que se adoptó la Declaración y Plan de Acción sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño; *vid.* <http://www.unicef.org/spanish/specialsession/>

C) Tercera Comisión “Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales”

La AG no ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2007.

D) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”²⁶

En este primer semestre de 2007, la AG, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización²⁷, aprueba la Resolución sobre el examen amplio de una estrategia para poner término a la explotación y el abuso sexuales en las OMP de la ONU²⁸. La AG, recordando otras Resoluciones precedentes²⁹, reafirmando la necesidad de que la ONU aplique su política de tolerancia cero hacia la explotación y el abuso sexuales en sus OMP³⁰, así como la necesidad de una estrategia global de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal de la ONU o personal asociado³¹, acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y hace suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 1 a 5 de dicho informe³². En este sentido, el Comité Especial propone, entre otros, que: a) el Grupo de Trabajo especial de experto continúe examinando el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento en la continuación del período de sesiones, que se celebrará a más tardar en junio de 2007; b) una estrategia para asistir a las víctimas constituye un elemento importante de una respuesta global al problema de la explotación y el abuso sexuales; c) el proyecto de estrategia global presentado por el SG

²⁶ La Cuarta Comisión es la Comisión Principal de la AG responsable de cuestiones políticas muy diversas, de las que no se ocupa la Primera Comisión, como las operaciones para el mantenimiento de la paz, la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre, etc., así como del estatuto jurídico de los territorios no autónomos (Programa de la Cuarta Comisión, doc. A/C.4/61/1, de 18.9.2006); *vid.* <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/61/fourth/fourth.shtml>. El Comité Especial de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, fue creado mediante la Resolución de la AG 2006 (XIX), de 18.2.1965 y con 124 Estados miembros, y está encargado de llevar a cabo un examen amplio de todos los aspectos de las operaciones del mantenimiento de la paz, y presenta los informes de la labor realizada a la AG, a través de la Comisión Política Especial y de Descolonización; para mayor información, *vid.* <http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/ctte/CTTEE.htm>

²⁷ Doc. A/61/409/Add. 1, de 8.5.2007.

²⁸ Resolución 61/267, de 16.5.2007, doc. A/RES/61/267, de 15.6.2007.

²⁹ Con carácter general, la Resolución 60/1, de 16.9.2005, y, en particular, las Resoluciones 59/281, de 29.3.2005, 59/296 y 59/300, de 22.6.2005, la 60/263, de 6.6.2006, y 60/289, de 8.9.2006.

³⁰ Tal como recomendó el Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (doc. A/59/19/Rev.1).

³¹ El Sr. Butagira, representante de Uganda, quiso matizar que: “en lo relativo a la cuestión de la explotación sexual, apoyamos el concepto general de la tolerancia cero. Sin lugar a dudas, el personal de mantenimiento de la paz debe mantener la paz y no abusar de ella. Al respecto, también debería recordarse que la pobreza hace que algunas de las víctimas participen voluntariamente, por así decirlo, en su abuso sexual. Por lo tanto, es importante que nos ocupemos de los factores subyacentes, a saber, aquellos derivados de la pobreza, para ayudar a corregir este flagelo”, doc. A/61/PV.96, p.11.

³² Doc. A/61/19 (Parte I), de 23.4.2007.

puede aplicarse en todo el sistema de la ONU; y d) hasta que se haya aplicado una estrategia global para ayudar a las víctimas, las misiones deberían continuar prestando ayuda de emergencia a tales víctimas conforme a sus presupuestos actuales³³.

Ya iniciado el segundo semestre de 2007, la AG adopta la Resolución sobre el examen amplio de toda la cuestión de las OMP en todos sus aspectos³⁴, por el que aprueba el Informe general del Comité Especial de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz³⁵, así como la Resolución sobre el examen amplio de una estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las OMP de la ONU³⁶, que aprueba el Informe del Comité Especial de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, sobre las enmiendas al modelo de memorando de entendimiento³⁷.

E) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”³⁸

En este primer semestre de 2007, la AG, por recomendación de la Comisión Asuntos Administrativos y Presupuestarios³⁹, adopta, entre otras, las Resoluciones siguientes:

³³ De acuerdo con la recomendación incluida en su informe sobre la continuación del período de sesiones de 2005 (doc. A/59/19/Rev.1).

³⁴ Resolución 61/291, de 24.7.2007, doc. A/RES/61/291, de 24.8.2007.

³⁵ Doc. A/61/19 (Parte II), de 5.6.2007.

³⁶ Resolución 61/267, de 24.7.2007, doc. A/RES/61/267 B, de 24.8.2007, que completa a la anterior Resolución 61/267, de 16.5.2007, comentada *supra*.

³⁷ Doc. A/61/19 (Parte II), de 5.6.2007. Este Informe presenta unas enmiendas al memorando de entendimiento, que deben firmar la ONU y el Estado participante en una OMP de la ONU, y que forma parte del “Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz”, preparado por un Grupo de Trabajo para la Quinta Comisión de la AG, en diciembre de 2005 (doc. A/C.5/60/26, de 11.1.2006). Dichas enmiendas suponen la inclusión de un nuevo anexo H, al Capítulo 9 del Manual, dedicado al memorando de entendimiento, para que éste, aparte de establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de un gobierno participante en una determinada operación de mantenimiento de la paz de la ONU, determine las normas de conducta de la ONU para el personal aportado por el Gobierno.

³⁸ La Quinta Comisión es la Comisión Principal de la AG responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; *vid.* <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/61/fifth/fifth.shtml>. Según el art. 17 de la Carta de la ONU: “La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización; que los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General; y que la Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes”. La Comisión se reúne durante la parte principal del período de sesiones de la AG para tratar las cuestiones cuya financiación debe ser aprobada por la AG a finales de ese año, y suele continuar sus sesiones en marzo y mayo de cada año para abordar las cuestiones que hayan quedado pendientes (además, según la Resolución 49/233 de la AG, de 23.12.1994, la Comisión puede examinar las cuestiones relativas a la financiación de las OMP, autorizadas por el C. de S., en cualquiera de sus períodos de sesiones).

³⁹ Programa de la Quinta Comisión, doc. A/C.5/61/1, de 19.9.2006.

a. En el contexto de la reforma para incrementar la eficiencia y la eficacia de la ONU, la AG aprueba la primera gran revisión de su sistema interno de administración de justicia en 60 años, para lograr que sea “independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes, y descentralizado”⁴⁰. Este sistema transparente, eficiente y eficaz asegurará que las personas y la propia Organización rindan cuenta de sus actos, por lo que tendrá que tener “un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración” y mejorará la actuación de ambos. Este nuevo sistema enfatiza la utilización, en primer lugar, de la “solución informal de conflictos” a fin de evitar litigios innecesarios, para lo que se crea una Oficina del *Ombudsman* única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de la ONU, de la que dependerá una nueva División de Mediación cuya misión será prestar servicios de mediación. En segundo lugar, se diseña un sistema formal de solución de conflictos en doble instancia, a saber: un Tribunal Contencioso-Administrativo de la ONU⁴¹, y un Tribunal de Apelaciones de la ONU, cuyas decisiones serán vinculantes y podrán ordenar las reparaciones adecuadas. Esta reforma se completa con la implantación de un nuevo proceso de evaluación administrativa interna eficiente, eficaz e imparcial y con la creación de una Oficina de Administración de Justicia que coordinará todo el sistema de justicia.

b. Financiación de las siguientes actividades de la ONU en relación con el mantenimiento de la paz:

Por un lado, la AG adopta diversas Resoluciones de carácter general, como las referidas a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las OMP de la ONU⁴²; la base logística en Brindisi (Italia)⁴³; la unificación de las cuentas de mantenimiento de la paz⁴⁴; y el fortalecimiento de la capacidad de la ONU para gestionar y sostener OMP⁴⁵.

Por otro lado, la AG aprueba las Resoluciones pertinentes para las acciones de carácter particular como las relativas a la Fuerza para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁴⁶; la Fuerza de Observación de la Separación⁴⁷; la Fuerza Provisional en el Líbano⁴⁸; las

⁴⁰ Resolución 61/261, de 4.4.2007, doc. A/RES/61/261, de 30.4.2007.

⁴¹ Este Tribunal sustituirá a los órganos consultivos del sistema actual de administración de justicia, incluidos las juntas mixtas de apelación y los comités mixtos de disciplina y demás órganos, según corresponda.

⁴² Resolución 61/276, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/276, de 10.8.2007.

⁴³ Resolución 61/277, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/277, de 27.7.2007.

⁴⁴ Resolución 61/278, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/278, de 20.7.2007.

⁴⁵ Resolución 61/279, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/279, de 1.8.2007.

⁴⁶ Resolución 61/280, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/280, de 14.8.2007.

⁴⁷ Resolución 61/287, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/287, de 8.8.2007.

⁴⁸ Resolución, 61/250, de 2.4.2007, doc. A/RES/61/250B, de 3.5.2007 y Resolución 61/250, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/250C, de 3.5.2007.

misiones en Etiopía y Eritrea⁴⁹, Liberia⁵⁰, República Democrática del Congo⁵¹, Sierra Leona⁵², y Sudán⁵³; la misión de administración provisional en Kosovo⁵⁴; la misión de apoyo en Timor Oriental⁵⁵; la misión de estabilización en Haití⁵⁶; la misión de observadores en Georgia⁵⁷; la misión integrada en Timor-Leste⁵⁸; la misión para el referéndum del Sahara Occidental⁵⁹; y las operaciones en Burundi⁶⁰ y Costa de Marfil⁶¹.

Igualmente, la AG atiende las necesidades de recursos para las misiones políticas especiales, incluidas las misiones de buenos oficios, y otras iniciativas políticas autorizadas por la AG o el C. de S., con la aprobación de un presupuesto de 122.064.900 dólares⁶².

c. En lo que concierne a al sistema de gestión de la seguridad para la ONU, la AG adopta la Resolución 61/263⁶³. La AG destaca la importancia de la seguridad de todo el personal y los locales de la ONU⁶⁴, para lo cual se necesita tanto una política de seguridad del personal de la ONU para todo el sistema, y la unidad de mando a ese respecto, como un marco normativo de la seguridad que constituya la base para la evaluación de amenazas y riesgos, la cooperación con los países anfitriones, y los arreglos para la participación en la financiación de los gastos y las operaciones del Departamento de seguridad, para lo que la AG pide al SG que le presente dicho marco. La AG pide, igualmente, ser informada por el SG sobre el programa y gastos del Departamento de Seguridad, a medida que éste está asumiendo gradualmente un papel rector en la respuesta de la ONU a las crisis y su gestión. Respecto a la financiación de la seguridad, basada en el régimen de participación de gastos, debería ser clara, previsible y segura, para lo cual es vital el pago en forma pronta y segura de las sumas

⁴⁹ Resolución 61/248, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/248B, de 14.8.2007.

⁵⁰ Resolución 61/286, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/286, de 8.8.2007.

⁵¹ Resolución 61/281, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/281, de 14.8.2007.

⁵² Resolución 61/288, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/288, de 8.8.2007.

⁵³ Resolución 61/289, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/289, de 10.8.2007.

⁵⁴ Resolución 61/285, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/285, de 1.8.2007.

⁵⁵ Resolución 61/282, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/282, de 14.8.2007.

⁵⁶ Resolución 61/284, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/284, de 15.8.2007.

⁵⁷ Resolución 61/283, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/283, de 15.8.2007.

⁵⁸ Resolución 61/249, de 2.4.2007, doc. A/RES/61/249B, de 3.5.2007.

⁵⁹ Resolución 61/290, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/290, de 10.8.2007.

⁶⁰ Resolución 61/9, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/9B, de 1.8.2007.

⁶¹ Resolución 61/247, de 29.6.2007, doc. A/RES/61/247B, de 1.8.2007.

⁶² Resolución 61/258, de 26.3.2007, doc. A/RES/61/258, de 3.5.2007.

⁶³ Resolución 61/263, de 4.4.2007, doc. A/RES/61/263, de 2.5.2007.

⁶⁴ *Vid.*, por ejemplo, el atentado con bomba en el Hotel Canal de Bagdad (Irak), el 19 de agosto de 2003, <http://www.un.org/spanish/events/memorial/19august/index.html>

debidas⁶⁵. Por último, la AG agradece los esfuerzos de los países anfitriones, que tienen la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad del personal y los locales de la ONU, con la inestimable colaboración del Departamento de seguridad de la propia Organización.

F) Sexta Comisión “Jurídica”.

La AG sólo ha tomado una decisión relevante basada en la actividad de esta Comisión en el primer semestre de 2007, concediendo, mediante la Resolución 61/259, al Grupo del Banco Islámico de Desarrollo, la condición de observador en la AG⁶⁶.

III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El C. de S. está integrado en el año 2007 por los 5 miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y los 10 miembros no permanentes (Bélgica [2008]⁶⁷, República del Congo [2007], Eslovaquia (2007), Ghana (2007), Indonesia [2008], Italia [2008], Panamá [2008], Perú [2007], Qatar [2007] y Sudáfrica [2008]).

El C. de S. se ha pronunciado en el primer semestre del 2007 bien sobre los problemas relativos a la paz y la seguridad internacionales que afectan a países o zonas determinadas como Afganistán⁶⁸, Bosnia y Herzegovina⁶⁹, Chipre⁷⁰, República

⁶⁵ Resolución 59/276, de 23.12.2004.

⁶⁶ Resolución 61/259, de 28.3.2007, doc. A/RES/61/259, de 18.4.2007. El Sr. Carmon, representante de Israel, no se suma al consenso sobre el proyecto de resolución, y manifiesta, en explicación de su posición, “la inquietud que despiertan las relaciones entre el Grupo del Banco Islámico de Desarrollo y Hamas, organización terrorista”, alegando que “el Banco rige el Fondo Al-Aqsa y el Fondo Al-Quds, dos fondos monetarios con vínculos demostrados con el terrorismo palestino, y que existen indicios del vínculo del Banco con Hamas, sus dirigentes, su aparato de vigilancia y sus llamados fondos benéficos”; por ello, pide que los proyectos de resolución sobre la condición de observador en la AG deberían aprobarse por consenso total de los miembros. Dado que como informa el Sr. Chidyausiku, representante de Zimbabwe, presidente interino de la AG, se procede a adoptar la decisión, de la misma manera en que se hizo en la Sexta Comisión, esto es sin ser sometida a votación, el proyecto de resolución queda definitivamente aprobado.

⁶⁷ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

⁶⁸ EL C. de S. prorroga el mandato de la Misión de Asistencia de la ONU en Afganistán (UNAMA) hasta el 23 de marzo de 2008, cuya función es promover una acción internacional más coherente en apoyo de Afganistán, interponer sus buenos oficios por medio de labores de extensión en el país, apoyar la cooperación regional en el contexto del Pacto para Afganistán, promover la coordinación de la asistencia humanitaria y seguir contribuyendo a la protección y promoción de los derechos humanos, incluso haciendo el seguimiento de la situación de los civiles en los conflictos armados; llama a todas las partes para que entablen un diálogo político inclusivo, en el marco de la Constitución de Afganistán y de los programas de reconciliación dirigidos por los propios afganos, y que se dediquen al desarrollo social del país; destaca la necesidad de que se siga progresando en la reforma del sector de la seguridad, y acoge favorablemente la decisión de la Unión Europea de establecer una misión en el ámbito policial, con vinculación al estado de derecho en sentido amplio y la lucha contra los estupefacientes; insta a que se

Democrática del Congo⁷¹, Costa de Marfil⁷², Eritrea y Etiopía⁷³, Georgia⁷⁴, Haití⁷⁵, Irán⁷⁶, Irak⁷⁷, Liberia⁷⁸, Nepal⁷⁹, Oriente Medio (en particular, en lo que afecta al

respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el país, y pide a la UNAMA que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga prestando ayuda a fin de que se apliquen las disposiciones sobre derechos humanos de la Constitución de Afganistán y los tratados internacionales en los que sea parte, en particular las relativas a los derechos por las mujeres; observa con preocupación los efectos de la corrupción generalizada para la seguridad, la buena gobernanza y la lucha contra los estupefacientes, y exhorta al Gobierno de Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, luche contra la corrupción y mantenga el empeño en establecer una administración más eficaz, responsable y transparente, y aplique la Estrategia Nacional de Control de Drogas; finalmente, exhorta también al Gobierno de Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluida la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, sigan haciendo frente a la amenaza que suponen los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas (Resolución 1746, de 23.3.2007, doc. S/RES/1746 (2007), de 23.3.2007).

⁶⁹ El C. de S. acepta la designación, por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz el 19 de junio de 2007, del Sr. M. Lajčák para suceder al Sr. Ch. Schwarz-Schilling en el cargo de Alto Representante para velar por la aplicación del Acuerdo de Paz, orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo, además de ser la autoridad máxima sobre el terreno para la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo; y toma nota de la decisión adoptada por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de mantener la Oficina del Alto Representante, hasta como máximo el 30 de junio de 2008 (Resolución 1764, de 29.6.2007, doc. S/RES/1764 (2007), de 29.6.2007).

⁷⁰ EL C. de S. apoya el llamado proceso del 8 de julio (tanto la parte greco-chipriota como la turco-chipriota firman un texto el 8 de julio de 2006, con una serie de principios, y en los que manifiestan que el statu quo era inaceptable y que era deseable y posible llegar a un acuerdo), pero observa con preocupación la falta de progreso y exhorta a las partes a que participen inmediata y constructivamente en los esfuerzos de la ONU para iniciar negociaciones en toda regla; reafirma que el statu quo es inaceptable y que las negociaciones para llegar a una solución política definitiva del problema de Chipre han estado estancadas demasiado tiempo; y prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de diciembre de 2007 (Resolución 1758, de 15.6.2007, doc. S/RES/1758 (2007), de 15.6.2007).

⁷¹ El C. de S. prorroga la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 15 de abril de 2007 (Resolución 1742, de 15.2.2007, doc. S/RES/1742 (2007), de 15.2.2007); hasta el 15 de mayo de 2007 (Resolución 1751, de 13.4.2007, doc. S/RES/1751 (2007), de 13.4.2007); y hasta el 31 de diciembre de 2007 (Resolución 1756, de 15.5.2007, doc. S/RES/1756 (2007), de 15.5.2007). A través de esta última Resolución, el C. de S. decide también que la MONUC tenga el mandato de ayudar al Gobierno a instaurar un entorno de seguridad estable en el país y para ello la MONUC: asegurará la protección de civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encuentre en peligro inminente de sufrir violencia física, contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, ayudando al regreso voluntario de refugiados y de desplazados internos, asegurará la protección del personal, locales, y equipo de la ONU, y personal asociado, realizará patrullajes conjuntos con las unidades de antidisturbios de la policía nacional; respecto a la seguridad territorial, la MONUC observará y comunicará oportunamente la posición de grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas extranjeras en las zonas clave de gran inestabilidad; respecto al desarme y a la desmovilización, la MONUC impedirá cualquier intento de grupo armado extranjero o congoleño de emplear la fuerza contra el proceso político; apoyará las operaciones de las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas congoleñas (FARDC) con miras a desarmar a los grupos armados locales recalcitrantes y extranjeros para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y en la liberación de los niños vinculados a ellos, y a impedir el apoyo por parte de grupos armados ilegales; con respecto a la reforma de la seguridad; la MONUC impartirá capacitación básica en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de

los niños y prevención de la violencia basada en el género a las FARDC; seguirá desarrollando, en coordinación con los asociados internacionales, la capacidad de la Policía Nacional Congoleña y los organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con las normas y los criterios reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos, uso proporcional de la fuerza y justicia penal, incluidos la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia basada en el género, y asesorará, en coordinación con los asociados internacionales, al Gobierno en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judicial y penitenciario, incluido el sistema de justicia militar; en cuanto al sistema político, la MONUC tendrá el mandato, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, el equipo de la ONU y los donantes, de apoyar el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho en la RDC; y, finalmente, la MONUC es autorizada a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades. Por otra parte, el C. de S. exige que las milicias y los grupos armados extranjeros, aún presentes en la parte oriental de la RDC, depongan las armas y procedan de forma voluntaria y sin más demora ni condiciones previas a su desmovilización, su repatriación o reasentamiento y su reintegración; y recuerda, como ya establecía su Resolución 1502 (2003), de 26.8.2003, la obligación de todas las partes de respetar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario relacionados con la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de la ONU, y pide también que todas las partes interesadas permitan el acceso inmediato, pleno y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas de asistencia, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables de derecho internacional.

⁷² El C. de S. prorroga, y redefine, los mandatos de la Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI), y de las fuerzas francesas que la respaldan, hasta el 30 de junio de 2007 (Resolución 1739, de 10.1.2007, doc. S/RES/1739 (2007), de 10.1.2007) y, luego, hasta el 16 de julio de 2007 (Resolución 1763, de 29.6.2007, doc. S/RES/1763 (2007), de 29.6.2007). En junio, el C. de S. también prorroga el mandato del Grupo de Expertos hasta el 21 de octubre de 2007 (Resolución 1761, de 20.6.2007, doc. S/RES/1761 (2007), de 20.6.2007).

⁷³ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) hasta el 31 de julio de 2007, y exige a ambos Estados el respeto de sus compromisos con el proceso de paz, la aplicación de los Acuerdos de Argel y la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (S/2002/423) como base para establecer relaciones de paz y cooperación entre los mismos (Resolución 1741, de 30.1.2007, doc. S/RES/1741 (2007), de 30.1.2007).

⁷⁴ El C. de S., acogiendo con satisfacción el progreso conseguido por las dos partes en la aplicación de la Resolución 1716 (2006), de 13.10.2006, pide a la parte georgiana que asegure que la situación en el valle del alto Kodori se ajuste al Acuerdo de Moscú sobre el cese del fuego y la separación de fuerzas de 14.5.1994, y pide a la parte abjasia que actúe con moderación en los relativos a los compromisos contraídos por Georgia respecto del valle del Kodori; condena el ataque a las aldeas del valle del alto Kodori del 11 al 12 de marzo de 2007 e insta a todas las partes a que presten apoyo a la investigación del Grupo Mixto de Investigación, bajo la dirección de la UNOMIG; destaca que debe mejorarse la situación en lo relativo a la seguridad, el retorno de los desplazados internos y la rehabilitación y el desarrollo, y exhorta a las dos partes a que reanuden el diálogo sin condiciones previas en esos ámbitos; insta a las partes a que tengan en cuenta las legítimas preocupaciones de las demás en materia de seguridad, se abstengan de toda medida que pueda obstaculizar el proceso de paz y extiendan la cooperación necesaria a la UNOMIG y a las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI; insta a las dos partes a que, con la asistencia de la UNOMIG y de otros asociados internacionales, procedan a aplicar las medidas de fomento de la confianza que propuso el Grupo de Amigos del Secretario General en la reunión de Ginebra los días 12 y 13 de febrero de 2007; y, finalmente, prorroga el mandato de la Misión de Observadores de la ONU en Georgia (UNOMIG) hasta el 15 de octubre de 2007.

⁷⁵ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de Estabilización de la ONU en Haití (MINUSTAH) hasta el 15 de octubre de 2007, la cual que debe seguir colaborando con el Gobierno de Haití para logra la “estabilidad, el desarrollo social y económico y la vigencia del orden público del país”; apoya al Representante Especial del SG como la autoridad para la coordinación y ejecución de las actividades de los organismos, fondos y programas de la ONU en Haití; pide al equipo de la ONU en el país, y a los

agentes que trabajan en las esferas humanitaria y del desarrollo, que complementen con actividades encaminadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones; y agradece a la MINUSTAH que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género que se enuncian en la Resolución 1325 (2000) del C. de S. (Resolución 1743, de 15.2.2007, doc. S/RES/1743 (2007), de 15.2.2007).

⁷⁶ El C. de S., decidido a impedir que Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, amplía el contenido de las sanciones adoptadas en diciembre de 2006, mediante la Resolución 1747 (2007), a propuesta de Alemania, Francia y el Reino Unido, en la que reafirma que Irán deberá cumplir las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Resolución del C. de S. 1737 (2006); pide a los Estados que informen al Comité, -creado por la Resolución 1737(2006)-, sobre el cumplimiento de las sanciones establecidas en la Resolución 1737 (2006), en el plazo de 60 días a partir de la Resolución 1747 (2007); considera que la suspensión enunciada en el pfo. 2 de la Resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por Irán de los requisitos exigidos por el OIEA, contribuirán al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear de Irán está destinada exclusivamente a fines pacíficos; subraya la voluntad de la comunidad internacional de trabajar para lograr tal solución y anima a Irán a restablecer el diálogo con la misma, como el impulsado por Alemania, China, EEUU, Francia, Reino Unido y Rusia, con el apoyo del Alto Representante de la UE (Resolución 1747, de 24.3.2007, doc. S/RES/1747 (2007), de 24.3.2007).

⁷⁷ El C. de S. pone fin inmediatamente a los mandatos encomendados a la Comisión de la ONU de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA); reafirma las obligaciones que en materia de desarme incumben al Irak en virtud de las resoluciones pertinentes, reconoce el compromiso constitucional del Irak con la no proliferación e insta al Irak a adherirse a todos los tratados de desarme y no proliferación aplicables y a los acuerdos internacionales conexos y a informar de ello al C. de S. en el plazo de un año; y pide al SG que transfiera al Gobierno del Irak a través del Fondo de Desarrollo para el Irak, todos los fondos no comprometidos que queden en la cuenta establecida en virtud de la Resolución 986(1995), una vez se hayan devuelto a los Estados Miembros que lo soliciten las contribuciones que hicieron en cumplimiento de la Resolución 699(1991) (Resolución 1762, de 29.6.2007, doc. S/RES/1762 (2007), de 29.6.2007).

⁷⁸ El C. de S., acogiendo con beneplácito las medidas que el Gobierno de Liberia sigue adoptando para mejorar la gobernanza y combatir la corrupción, así como los significativos progresos logrados en el restablecimiento del control del Estado sobre los recursos naturales del país, y asumiendo que todavía hay que resolver problemas importantes para consolidar la transición posterior al conflicto de Liberia, y que ello sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, decide prorrogar el mandato de la Misión de la ONU en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de septiembre de 2007, e incluye en el mandato de la UNMIL la prestación, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, de apoyo administrativo y conexo, así como de seguridad a las actividades que el Tribunal Especial para Sierra Leona realice en Liberia con el consentimiento de su Gobierno (Resolución 1750, de 30.3.2007, doc. S/RES/1750 (2007), de 30.3.2007). Por otra parte, el C. de S. pone fin a la prohibición, impuesta en la Resoluciones 1521(2003) y 1731(2006), de importación, por parte de otros Estados, de diamantes de Liberia, dada la cooperación del Gobierno de Liberia con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley (mecanismo diseñado para evitar que los “diamantes manchados de sangre”, que financian las actividades violentas de los rebeldes o sus aliados, se distribuyan en los mercados de otros países); y espera que el Proceso de Kimberley, por conducto del Comité establecido en virtud de la Resolución 1521(2003), le informe en un plazo de 90 días sobre la solicitud de adhesión de Liberia al mismo y pide al Gobierno de Liberia que cumpla las recomendaciones de la misión de expertos establecida para el período posterior a su admisión en el Sistema de Certificación (Resolución 1753, de 27.4.2007, doc. S/RES/1753 (2007), de 27.4.2007). En junio, el C. de S. pide al SG que establezca, por un período de seis meses, un grupo de tres expertos para que lleve a cabo, entre otras, las siguientes tareas: la evaluación complementaria en Liberia y en los Estados vecinos a fin de investigar e informar sobre la aplicación, y las posibles violaciones, de las medidas impuestas en la Resolución 1521(2003); y la evaluación del cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las disposiciones del Proceso de Kimberley, recordando que en su Resolución 1753(2007) decidió poner fin a las medidas impuestas en relación con

Líbano⁸⁰, y a la Fuerza de la ONU de Observación sobre la Separación⁸¹), Rwanda⁸², Sáhara Occidental⁸³, Somalia⁸⁴, Sudán⁸⁵ y Timor-Leste⁸⁶.

los diamantes en el párrafo 6 de la Resolución 1521(2003) y renovadas en la Resolución 1731(2006) (Resolución 1760, de 20.6.2007, doc. S/RES/1760 (2007), de 20.6.2007).

⁷⁹ El C. de S. establece una Misión Política de la ONU en Nepal (UNMIN) para un período de doce meses (Resolución 1740, de 23.1.2007, doc. S/RES/1740 (2007), de 23.1.2007).

⁸⁰ El C. de S. dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano en la investigación del atentado terrorista de 14 de febrero de 2005, que supuso la muerte de Rafik Hariri, antiguo Primer Ministro libanés, y de otras 22 personas, y prorroga el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación hasta el 15 de junio de 2008; la Comisión ha informado el 21 de marzo recientemente (documento de prensa SC/8973), de los progresos hechos en la investigación del atentado del 14 de febrero e incluso en el de otros 16 casos, que presentan un posible vínculo con aquél (Resolución 1748, de 27.3.2007, doc. S/RES/1748 (2007), de 27.3.2007). En mayo de 2007, el C. de S., tras la petición del Primer Ministro del Líbano, de crear un tribunal de carácter internacional para enjuiciar el atentado terrorista de febrero de 2005, el informe del SG correspondiente, de 15.11.2006 (S/2006/893), y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Libanesa sobre el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano firmado el 23 de enero y el 6 de febrero de 2007, respectivamente, decide que dicho Acuerdo entre en vigor el 10 de junio de 2007, por lo que el Tribunal Especial comenzará a funcionar en una fecha que determinará el SG en consulta con el Gobierno del Líbano, tomando en consideración los progresos de la Comisión Internacional Independiente de Investigación (Resolución 1757, de 30.5.2007, doc. S/RES/1757 (2007), de 30.5.2007).

⁸¹ El C. de S. prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación hasta el 31 de diciembre de 2007 (Resolución 1759, de 20.6.2007, doc. S/RES/1759 (2007), de 20.6.2007).

⁸² El C. de S., acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos ocurridos en Rwanda y en la Región de los Grandes Lagos, y animando a los Estados a ratificar el Pacto sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la Región de los Grandes Lagos de 15.12.2006, pone fin a las medidas impuestas por la Resolución 1011(1995), de 16.8.1995, mediante la que se pedía a los Estados que notificaran a un Comité creado al efecto por la Resolución 918 (1994), las exportaciones de armas a Rwanda, como consecuencia del genocidio cometido por el gobierno ruandés (Resolución 1749, de 28.3.2007, doc. S/RES/1749 (2007), de 28.3.2007).

⁸³ El C. de S. reafirma la necesidad de que se respeten los acuerdos militares concertados con la Misión de la ONU para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego; pide a las partes (Marruecos y el Frente Polisario) a que entablen negociaciones de buena fe sin condiciones previas, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental; pide al SG que convoque esas negociaciones bajo sus auspicios e invita a los Estados Miembros a que presten la asistencia para facilitarlas y que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan aumentar los contactos entre los familiares que estén separados, especialmente visitas de reunión de familias; y, finalmente, prorroga el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2007 (Resolución 1754, de 30.4.2007, doc. S/RES/1754 (2007), de 30.4.2007).

⁸⁴ El C. de S. destaca “la necesidad de que se creen en Somalia instituciones representativas de base amplia, mediante un proceso político inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición, a fin de consolidar la estabilidad, la paz y la reconciliación en el país y asegurar que la asistencia sea lo más eficaz posible”; “acoge con beneplácito la iniciativa de las instituciones federales de transición de instituir un proceso político inclusivo entre los somalíes”, en particular el anuncio del Presidente Abdullahi Yusuf Ahmed de su intención de convocar con urgencia un congreso de reconciliación nacional en que participen todas las partes interesadas” (dirigentes políticos, jefes de clanes, autoridades religiosas y representantes de la sociedad civil); espera que el proceso político servirá para allanar el camino hacia las elecciones democráticas en los planos local, regional y nacional, y pide al SG que preste asistencia a las instituciones federales de transición en colaboración con la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; “reitera su intención de considerar la posibilidad de

Los órganos subsidiarios del C. de S. también han desarrollado su actividad en el primer semestre de 2007. La Comisión de Consolidación de la Paz, creada por el C. de S. y la AG a finales de 2005⁸⁷, a partir de la propuesta presentada por el SG en su paquete de reformas de la ONU, se encarga de asesorar sobre las estrategias encaminadas a lograr

tomar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear el proceso político pacífico, amenacen a las instituciones federales de transición recurriendo a la fuerza o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad en Somalia o en la región”; autoriza a los Estados Miembros de la Unión Africana a establecer durante un período de seis meses una misión en Somalia (AMISON, propuesta por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, el 19 de enero de 2007), destinada a contribuir a la etapa inicial de estabilización en ese país, que se convertirá en una operación de las Naciones Unidas y apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación de Somalia después del conflicto; pide al SG que envíe una misión técnica de evaluación a la sede de la Unión Africana y a Somalia a fin de que informe sobre la situación y sobre la posibilidad de iniciar una OMP de la ONU después del despliegue de la Unión Africana; finalmente, expresa su profunda preocupación por la situación humanitaria imperante en Somalia, exige que todas las partes de ese país aseguren el acceso humanitario cabal y sin obstáculos y den garantías respecto de la seguridad y la protección de quienes allí prestan asistencia humanitaria (Resolución 1744, de 20.2.2007, doc. S/RES/1744 (2007), de 21.2.2007).

⁸⁵ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en Sudán (UNMIS) hasta el 31 de octubre de 2007; pide al SG que nombre a un nuevo Representante Especial para ese país; llama a las partes en el Acuerdo General de Paz al cumplimiento de sus compromisos, en particular los relativos a hacer efectivos el establecimiento de unidades integradas conjuntas y otros aspectos del sector de la seguridad, a reactivar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes, concluir el redespigue completo y verificado de las fuerzas hasta el 9 de Julio de 2007, a demarcar la frontera Norte/Sur de 1 de enero de 1956, conforme al Protocolo de Machakos de 2002, y a adoptar las medidas necesarias para la celebración de elecciones conforme al calendario convenido; exhorta a las partes en el Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Paz de Darfur, el Acuerdo de Nyamena de cesación del fuego por motivos humanitarios y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental y a los firmantes del comunicado de 28 de marzo de 2007 a que respeten y apliquen sus compromisos, y exhorta a las partes que no hayan firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hagan y se abstengan de todo acto que dificulte la aplicación del Acuerdo (Resolución 1755, de 30.4.2007, doc. S/RES/1755 (2007), de 30.4.2007).

⁸⁶ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) hasta el 26 de febrero de 2008; agradece el acuerdo técnico militar de 25 de enero de 2007 entre la ONU y Australia en virtud del cual la fuerza internacional de seguridad se encarga de proteger los locales y bienes de la ONU y asume la capacidad de respuesta rápida de la policía de la UNMIT; pide al Gobierno de Timor-Leste a que, con la asistencia de la UNMIT, siga trabajando en el sector de la seguridad; pide a las partes a que respeten los principios de no violencia y de los procesos democrático y jurídico para asegurar que las próximas elecciones tengan un efecto unificador en el pueblo de Timor-Leste, y estas elecciones sean libres, limpias y pacíficas; pide a la UNMIT a que siga cooperando y coordine los organismos, fondos y programas de la ONU, así como con los asociados pertinentes, en apoyo del Gobierno de Timor-Leste al igual que en la formulación de políticas de reducción de la pobreza y crecimiento económico; pide a la comunidad internacional de donantes a que considere la posibilidad de contribuir de forma generosa al llamamiento unificado de 2007 para Timor-Leste; pide a la UNMIT que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género que se enuncian en la resolución 1325 (2000) del C. de S., y pide al SG que incluya en sus informes los avances logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la UNMIT, así como todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente la protección contra la violencia basada en el género (Resolución 1745, de 22.2.2007, doc. S/RES/1745 (2007), de 22.2.2007).

⁸⁷ Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, y 60/261, de 8.5.2006, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005 y doc. A/RES/60/261, de 17.5.2006; Resolución del C. de S. 1645 (2005) y 1646 (2005), de 20.12.2005, doc. S/RES/1645 (2005) y doc. S/RES/1646 (2005), de 20.12.2005. La Comisión está compuesta por 31 Estados Miembros de la ONU que serán elegidos cada dos años.

la rehabilitación de los países afectados por conflictos armados, de presentar recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de la ayuda, de contribuir a la existencia de una financiación previsible para dichas actividades, y de fortalecer las instituciones estatales; la Comisión, a petición del C. de S.⁸⁸, y de los propios países afectados, ha comenzado su labor de asesoramiento para Burundi y Sierra Leona⁸⁹. Los Comités de Sanciones, dejando aparte el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones⁹⁰, que desempeñan su actividad en el 2007 son: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751(1992) relativa a Somalia⁹¹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 918(1994) relativa a Rwanda⁹², el Comité establecido en virtud de la Resolución 1132(1997) relativa a Sierra Leona⁹³, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas⁹⁴, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1518(2003)⁹⁵, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521(2003) relativa a Liberia⁹⁶, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533(2004) relativa a la República Democrática del Congo⁹⁷, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572(2004) relativa a Costa de Marfil⁹⁸, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591(2005) relativa al Sudán⁹⁹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636(2005)¹⁰⁰, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718(2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea¹⁰¹, y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737(2006)¹⁰². En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta, junto al Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida¹⁰³, con

⁸⁸ Carta de la Presidenta del C. de S. al SG, de 21.6.2006, doc. PBC/OC/1/2.

⁸⁹ La documentación puede consultarse en <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/docs.htm>

⁹⁰ El C. de S. establecía el 17 de abril de 2000, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de la ONU; en el documento final propuesto, que sigue siendo objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo; *vid.* <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/index.html>

⁹¹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/751/index.shtml>

⁹² <http://www.un.org/spanish/sc/committees/918/index.shtml>

⁹³ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1132/index.shtml>

⁹⁴ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/index.shtml>

⁹⁵ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml>

⁹⁶ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1521/index.shtml>

⁹⁷ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/index.shtml>

⁹⁸ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1572/index.shtml>

⁹⁹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1591/index.shtml>

¹⁰⁰ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1636/index.shtml>

¹⁰¹ <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1718/index.shtml>

¹⁰² <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1737/index.shtml>

¹⁰³ *Vid. supra.*

otros dos órganos como el Comité establecido en virtud de la Resolución 1373(2001) relativa a la lucha contra el terrorismo¹⁰⁴, y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540(2004)¹⁰⁵. Por último, el C. de S. tiene en activo la Comisión de indemnización de la ONU¹⁰⁶, los Tribunales Penales Internacionales para la Ex Yugoslavia¹⁰⁷ y para Rwanda¹⁰⁸, así como la Comisión de la Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección¹⁰⁹, así como otros Grupos de Trabajo (operaciones de mantenimiento de la paz, prevención y resolución de conflictos en África, grupo establecido en virtud de la Resolución 1566(2004), niños y los conflictos armados, grupo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento, y el comité especial encargado de examinar los mandatos).

IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (en adelante, ECOSOC)¹¹⁰ se ocupa de promover niveles de vida más elevados, el pleno empleo, y el progreso económico y social; de identificar soluciones para los problemas de salud, económicos y sociales en el plano internacional; de facilitar la cooperación en el orden cultural y educativo; y de fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, coordina la labor, entre otros, de los 14 organismos especializados¹¹¹, de las 9 comisiones orgánicas¹¹² y de las 5 comisiones regionales de la ONU¹¹³; recibe informes

¹⁰⁴ <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/>

¹⁰⁵ <http://disarmament2.un.org/committee1540/spanish/>

¹⁰⁶ <http://www2.unog.ch/uncc/>

¹⁰⁷ <http://www.un.org/icty/index.html>

¹⁰⁸ <http://www.un.org/ictt/index.html>

¹⁰⁹ <http://www.un.org/spanish/Depts/unmovic/>

¹¹⁰ <http://www.un.org/spanish/documents/esc/index.htm>

¹¹¹ FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial, OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), y UPU (Unión Postal Universal).

¹¹² Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

¹¹³ Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEPE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)

de 11 Fondos y Programas de la ONU; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros.

El ECOSOC está integrado en el año 2007 por los siguientes 54 miembros: Albania [2007]¹¹⁴, Alemania [2008], Angola [2008], Arabia Saudita [2008], Argelia [2009], Austria [2008], Barbados [2009], Belarús [2009], Benin [2008], Bolivia [2009], Brasil [2007], Canadá [2009], Cabo Verde [2009], Chad [2007], República Checa [2008], China [2007], República Democrática del Congo [2007], Costa Rica [2007], Cuba [2008], Dinamarca [2007], El Salvador [2009], Estados Unidos de América [2009], Federación Rusa [2007], Filipinas [2009], Francia [2008], Grecia [2008], Guinea [2007], Guinea-Bissau [2008], Guyana [2008], Haití [2008], Islandia [2007], India [2007], Indonesia [2009], Irak [2009], Japón [2008], Kazajistán [2009], Lituania [2007]-presidencia-, Luxemburgo [2009], Madagascar [2008], Malawi [2009], Mauritania [2008], México [2007], Nueva Zelanda [2007], Países Bajos [2009], Pakistán [2007], Paraguay [2008], Portugal [2007], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2007], Rumanía [2009], Somalia [2009], Sri Lanka [2008], Sudáfrica [2007], Sudán [2009], y Tailandia [2007].

El ECOSOC celebra su período de sesiones de organización en el primer semestre del año¹¹⁵, y su período sustantivo en el segundo semestre¹¹⁶.

V. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del SG, el Sr. Ban Ki-moon¹¹⁷, aparece reflejada de forma transversal en esta crónica, no obstante, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables de este primer semestre del 2007. En cuanto a los Informes presentados al C. de S., el SG ha tratado la problemática que afecta a un país o a varios de ellos, como los relativos a Abjasia (Georgia)¹¹⁸, Afganistán¹¹⁹, Burundi¹²⁰, Chad y República

¹¹⁴ Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

¹¹⁵ Programa provisional (período organizativo), doc. E/2007/2, de 18.12.2006. Se puede consultar todas las resoluciones y decisiones tomadas por el ECOSOC en el primer semestre, así como el listado de documentos recibidos de las Comisiones Orgánicas, Regionales y otros órganos, de los que se ocupa en el segundo semestre de 2007, en el doc. E/2007/INF/2, de 12.6.2007.

¹¹⁶ Programa provisional (período sustantivo, del 2 al 27 de julio de 2007), doc. E/2007/100, de 23.3.2007. Por tanto, el trabajo del ECOSOC será objeto de comentario en la Crónica de la ONU relativa al segundo semestre de 2007.

¹¹⁷ Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon, fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad..."); *vid.* <http://www.un.org/spanish/sg/index.shtml>

¹¹⁸ Informes del SG sobre la situación en Abjasia (Georgia), doc. S/2007/15, de 11.1.2007; doc. S/2007/182, de 3.4.2007.

¹¹⁹ Informe del SG sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, doc. S/2007/152, de 15.3.2007.

Centroafricana¹²¹, Chipre¹²², República Democrática del Congo¹²³, Costa de Marfil¹²⁴, Etiopía y Eritrea¹²⁵, Guinea-Bissau¹²⁶, Irak¹²⁷, Kosovo¹²⁸, Liberia¹²⁹, Nepal¹³⁰, Oriente Próximo¹³¹, Sáhara Occidental,¹³² Sierra Leona¹³³, Somalia¹³⁴, Sudán¹³⁵, Timor-Leste¹³⁶, Uganda¹³⁷, y sobre las cuestiones transfronterizas en el África occidental¹³⁸.

¹²⁰ I Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU en Burundi, doc. S/2007/287, de 17.5.2007.

¹²¹ Informe del SG sobre el Chad y la República Centroafricana, doc. S/2007/97, de 23.2.2007. Informe del SG sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, doc. S/2007/376, de 22.6.2007.

¹²² Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Chipre, S/2007/328, de 4.6.2007.

¹²³ Informe del SG presentado con arreglo a lo dispuesto en el pfo. 8 de la Resolución 1698(2006) del C. de S. relativa a la República Democrática del Congo, doc. S/2007/68, de 8.2.2007. XXIII Informe del SG sobre la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo, doc. S/2007/156, de 20.3.2007. Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo, doc. S/2007/391, de 28.6.2007.

¹²⁴ XII Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, doc. S/2007/133, de 8.3.2007. XIII Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, doc. S/2007/275, de 14.5.2007.

¹²⁵ Informes del SG sobre Etiopía y Eritrea, docs. S/2007/33, de 22.1.2007 y S/2007/250, de 30.4.2007.

¹²⁶ Informe del SG sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, doc. S/2007/158, de 20.3.2007.

¹²⁷ Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 30 de la Resolución 1546(2004), doc. S/2007/126, de 7.3.2007. XXIV Informe del SG conforme al pfo. 14 de la Resolución 1284(1999), doc. S/2007/321, de 31.5.2007. Informe del SG presentado de conformidad con lo dispuesto en el pfo. 30 de la Resolución 1546(2004), doc. S/2007/330, de 5.6.2007.

¹²⁸ Informes del SG sobre la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo, docs. S/2007/134, de 9.3.2007 y S/2007/395, de 29.6.2007.

¹²⁹ XIV Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Liberia, doc. S/2007/151, de 15.3.2007.

¹³⁰ Informes del SG sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz, docs. S/2007/7, de 9.1.2007 y S/2007/235, de 26.4.2007.

¹³¹ Informes del SG sobre la aplicación de la Resolución 1701(2006), docs. S/2007/147, de 14.3.2007 y S/2007/392, de 28.6.2007. V Informe semestral del SG sobre la aplicación de la Resolución 1559(2004), doc. S/2007/262, de 7.5.2007. Informe del SG sobre la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación (período comprendido entre el 2.12.2006 y el 6.6.2007), doc. S/2007/331, de 5.6.2007.

¹³² Informe del SG sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, doc. S/2007/202, de 13.4.2007. Informe del Secretario General sobre el estado y la marcha de las negociaciones sobre el Sáhara Occidental, doc. S/2007/385, de 27.6.2007.

¹³³ IV Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU en Sierra Leona, doc. S/2007/257, de 7.5.2007.

¹³⁴ Informes del SG sobre la situación en Somalia, docs. S/2007/115, de 28.2.2007 y S/2007/381, de 25.6.2007. Informe del SG sobre la situación en Somalia presentado de conformidad con los pfos. 3 y 9 de la Resolución 1744(2007), doc. S/2007/204, de 13.4.2007. Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Somalia, doc. S/2007/259, de 7.5.2007.

¹³⁵ Informes del SG sobre el Sudán, docs. S/2007/42, de 25.1.2007 y S/2007/213, de 13.4.2007. Informe mensual del SG sobre Darfur, doc. S/2007/104, de 23.2.2007.

VI. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (TIJ) está compuesto en la actualidad por los nacionales de los 15 Estados siguientes: Presidenta, Rosalyn Higgins (Reino Unido), Vicepresidente, Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Jueces, Raymond Ranjeva (Madagascar), Shi Jiuyong (China), Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela), Thomas Buergenthal (EEEUU de América), Hisashi Owada (Japón), Bruno Simma (Alemania), Peter Tomka (Eslovaquia), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda-Amor (México), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); y como Secretario, M. Philippe Cuvreur (Bélgica)¹³⁹.

El TIJ recibió las visitas del nuevo SG, el Sr. Ban Ki-moon¹⁴⁰, de la Reina Isabel II del Reino Unido¹⁴¹; lanzó una nueva página en Internet, para cerrar el sesenta aniversario de su sesión inaugural en su sede del Palacio de la Paz de La Haya (Países Bajos)¹⁴²; y rindió homenaje a la memoria del Juez K. Mbale (Senegal), fallecido el 11 de enero de 2007¹⁴³.

El TIJ ha ejercido exclusivamente su competencia contenciosa en este primer semestre del 2007, teniendo 12 asuntos pendientes, de los que ha resuelto uno, por lo que deja 11 casos pendientes:

1. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Bosnia-Herzegovina c. Serbia-Montenegro):

¹³⁶ Informe del SG sobre la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste correspondiente al período comprendido entre el 9.8.2006 y el 26.1.2007, doc. S/2007/50, de 1.2.2007.

¹³⁷ Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Uganda, doc. S/2007/260, de 7.5.2007

¹³⁸ Informe del SG sobre cuestiones transfronterizas en el África occidental, doc. S/2007/143, de 13.3.2007.

¹³⁹ La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 7 de noviembre de 2005, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2006, eligiendo a la Sra Higgins, como la primera presidenta del TIJ (siendo, a su vez, la primera y única mujer juez que ha integrado el TIJ). El 16 de febrero de 2006, los jueces eligieron a los integrantes de la Sala de procedimientos sumarios (5 jueces), y otros órganos del TIJ como la Comisión administrativa y presupuestaria, el Comité del Reglamento y el Comité de Biblioteca. <http://www.icj-cij.org/cijwww/cpresscom/cprlast.html>

¹⁴⁰ Comunicado de prensa 2007/3.

¹⁴¹ Comunicado de prensa 2007/4.

¹⁴² Comunicado de prensa 2007/10.

¹⁴³ Comunicado de prensa 2007/15.

El 20 de marzo de 1993, Bosnia-Herzegovina presenta una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por violación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. El TIJ dicta dos autos de medidas provisionales en 1993 y una sentencia sobre una excepción preliminar (donde afirma su competencia y la admisibilidad de la demanda) en 1996. La fase oral sobre el fondo del asunto finaliza en fecha de 9 de mayo de 2006, y, finalmente, el TIJ dicta sentencia el 26 de febrero de 2007¹⁴⁴, donde confirma su competencia para conocer del asunto (por 10 votos contra 5), y determina, entre otros, que Serbia viola las obligaciones impuestas por la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio, al no prevenir el genocidio de *Srebrenica* (por 12 votos contra 2), y al no cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (por 14 votos contra 1)¹⁴⁵.

2. Asunto sobre el proyecto *Gabcikovo-Nagymaros* (Hungría-Eslovaquia)

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabcikovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia¹⁴⁶.

3. Asunto *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo)

La República de Guinea presenta una demanda contra la República Democrática del Congo, a modo de “protección diplomática”, por las graves violaciones del Derecho internacional infringidas al nacional guineano *Ahmadou Sadio Diallo*, el 28 de diciembre de 1998. Guinea considera que *Diallo* ha sido encarcelado, sus empresas y otros bienes expropiados y, finalmente, expulsado injustamente del Congo, por haber reclamado unos pagos debidos en virtud de los contratos acordados tanto con el propio estado congolés (en especial, con la empresa pública *Gécamines*, que monopoliza la explotación minera), como con las empresas petroleras instaladas en ese país (*Zaire Shell*, *Zaire Mobil* y *Zaire Fina*). El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que la excepción preliminar es resuelta el 24 de mayo de 2007, al considerar el TIJ que la demanda de Guinea es admisible en tanto que versa sobre la protección de los derechos de *Diallo* como individuo, y de sus derechos como dueño de las empresas *Africom-Zaire* y *Africontainers-Zaire*. Por ello, la fase escrita del

¹⁴⁴ Comunicado de prensa 2007/8.

¹⁴⁵ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=1897&code=bhy&p1=3&p2=3&p3=6&case=91&k=f4>

¹⁴⁶ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d>

procedimiento continúa, y el TIJ fija el 27 de marzo de 2008 como plazo final para la entrega de la *contramemoria* por parte del Congo¹⁴⁷.

4. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia-Montenegro)

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por las violaciones, cometidas en el período de 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. El procedimiento sobre el fondo del asunto se encuentra suspendido hasta que se resuelvan las excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad planteadas por República Federal de Yugoslavia¹⁴⁸.

5. Asunto relativo a la delimitación marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe (Nicaragua c. Honduras)

El 8 de diciembre de 1999, Nicaragua demanda a Honduras ante la existencia de un desacuerdo en cuanto a la delimitación de los espacios marinos correspondientes a los dos Estados en el Mar Caribe. En este sentido, para Nicaragua la frontera marítima con Honduras está sin delimitar, y según ésta, la frontera está perfectamente delimitada tal y como aparece en una decisión arbitral del rey de España, de 23 de diciembre de 1906, que el propio TIJ declaró válida y de obligado cumplimiento en fecha de 18 de noviembre de 1960. La fase escrita y oral del proceso sobre el fondo del asunto ha finalizado y el TIJ se dispone a deliberar para dictar sentencia¹⁴⁹.

6. Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia (Nicaragua c. Colombia)

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003; las audiencias públicas sobre las excepciones terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ se dispone a resolver sobre las mismas¹⁵⁰.

¹⁴⁷ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=gc&case=103&k=7a>

¹⁴⁸ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73>

¹⁴⁹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=nh&case=120&k=14>

¹⁵⁰ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=nicol&case=124&k=e2>

7. Asunto relativo a determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia)

El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo demanda a Francia a raíz de un procedimiento por crímenes contra la humanidad y tortura iniciados, entre otros, contra el ministro congolés *Pierre Oba*, y en el marco del cual, se ha enviado una comisión rogatoria para tomar testimonio al presidente congolés, *Denis Sassou Nguesso*, violando así el principio de igualdad soberana de los EEMM de la ONU, y la inmunidad penal del Jefe de Estado. El TIJ, tras rechazar la adopción de medidas provisionales solicitadas por el Congo, abre la fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto que todavía no ha finalizado¹⁵¹.

8. Asunto sobre la soberanía de *Pedra Blanca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge* (Malasia c. Singapur)

Malasia y Singapur, previo compromiso de fecha de 6 de febrero de 2003, solicitan conjuntamente al TIJ que resuelva una diferencia con relación a la soberanía sobre *Pedra Blanca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge* el 24 de julio de 2003. La fase escrita del proceso está concluida y las fase oral comenzará el 6 de noviembre de 2007¹⁵².

9. Asunto sobre la delimitación marítima en el Mar Negro (Rumanía c. Ucrania)

El 16 de septiembre de 2004, Rumanía presenta una demanda contra Ucrania ante el desacuerdo existente entre ambas respecto al establecimiento de una frontera marítima única para los dos Estados en el Mar Negro, que permita delimitar la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas, considerando un acuerdo bilateral, en vigor desde el 27 de octubre de 1997, y el Convenio sobre Derecho del Mar de 1982, del cual son partes ambos Estados. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto aún no ha sido concluida¹⁵³.

10. Asunto relativo a los derechos de navegación y otros derechos conexos (Costa Rica c. Nicaragua)

Costa Rica demanda a Nicaragua el 29 de septiembre de 2005, al considerar que Nicaragua impide el disfrute del ejercicio de unos derechos costarricenses sobre el río San Juan; en particular, Nicaragua impone unas restricciones continuas para la navegación en el mismo de los barcos costarricenses y sus pasajeros, en violación de un tratado bilateral de delimitación de 1858, -confirmado por jurisprudencia arbitral *a posteriori*-, que, aunque reconoce la soberanía nicaragüense sobre dicho río, garantiza

¹⁵¹ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cof&case=129&k=d2> El TIJ, por Auto de 11.1.2006, ha prorrogado de nuevo los plazos para que las partes presenten su réplica y dúplica respectivamente.

¹⁵² <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=masi&case=130&k=2b>

¹⁵³ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ru&case=132&k=95>

igualmente a Costa Rica los derechos de navegación libre y plena. La fase escrita del proceso sobre el fondo del asunto aún no ha sido concluida¹⁵⁴.

11. Asunto relativo a las fábricas de papel sobre el río Uruguay (Argentina c. Uruguay)

El 4 de mayo de 2006, Argentina demanda a Uruguay en razón de la violación, por parte de éste último, de las obligaciones derivadas del tratado bilateral de 1975, que determina el régimen aplicable al río Uruguay, el cual comparten como frontera común; este tratado tiene como objetivo establecer los mecanismos comunes necesarios para la utilización racional y óptima del río, por lo que rige la conservación, utilización, explotación de recursos naturales y la prevención de la polución y crea la Comisión administrativa del río Uruguay (CARU) como organismo con funciones reglamentarias y de coordinación. Argentina considera que Uruguay, al autorizar de manera unilateral la construcción de una fábrica de papel en la ciudad de Fray Bentós, y otra más en la misma zona, sin respetar el procedimiento obligatorio de información y de consulta previa previsto en tal tratado, incumple claramente sus obligaciones convencionales. Argentina pide al TIJ la adopción de medidas provisionales, que son rechazadas por el mismo el 23 de enero de 2007, dado que las circunstancias actuales del caso no exigen la adopción de tales medidas por el TIJ, por lo que la fase escrita del procedimiento continúa¹⁵⁵.

12. Asunto relativo a ciertas cuestiones concernientes a la cooperación judicial mutua en asuntos penales (Yibuti c. Francia)

El 9 de enero de 2006, Yibuti interpone una demanda contra Francia ante el rechazo de las autoridades gubernamentales y judiciales francesas para ejecutar una comisión rogatoria internacional consistente en el envío a las autoridades judiciales de Yibuti de un dossier de información sobre el caso donde se acusa a X del asesinato de *Bernard Borrel*, lo que, en opinión de Yibuti, supone la violación por parte de Francia del Tratado de amistad y cooperación firmado por los dos Estados el 27 de junio de 1977 y del Convenio de cooperación judicial mutua en vigor desde 27 de septiembre de 1986. Al aceptar Francia la competencia del TIJ en fecha de 9 de agosto de 2006, la fase escrita del procedimiento sobre el fondo puede comenzar¹⁵⁶.

¹⁵⁴ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=coni&case=133&k=37>

¹⁵⁵ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=au&case=135&k=88>

¹⁵⁶ <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=djf&case=136&k=93>